



CONTRATO No. SM/029/2024

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUIRENTE LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL; DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARLENE IZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XII Y 37 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA SECRETARIA" ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE 2020, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ACREDITA SU

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO No. SM/029/2024

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL DIECISÉIS DE MARZO DE 2020, CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LE OTORGA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- I.5.** LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARACTÉR DE **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MAYO DE 2022.
- I.6.** SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN PARA LA **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y DIVERSOS MATERIALES** PARA LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.7.** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, NÚMERO **AD/028/2024**, ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; DERIVADO DE QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO SM/IR/007/2024.
- I.8.** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**LA SECRETARÍA**" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA **JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS** MEDIANTE LAS REQUISICIONES NÚMEROS **021/2024** Y **023/2024**, AFECTANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES **2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"** Y **2491 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"** RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- I.9.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y



CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.10. DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA** DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE EL **INSTRUMENTO NÚMERO 77,442**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.**

II.2. LA **C. MARLENE IZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA SOCIEDAD, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO **77,442**, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE IDMEX [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DCM140127F54**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN, EXHIBICIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRENDAS, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA VESTIR Y PRODUCTOS, PARA EL EMBELLECIMIENTO FÍSICO, ARTÍCULOS DE CERÁMICA, PLANTAS, FLORES Y FOLLAJE DE SEDA Y NATURALES, LÁMPARAS, APARATOS ELÉCTRICOS, MAQUINARIA, EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS, ARTÍCULOS PARA USO DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESCOLAR Y DE OFICINA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL ARMADO, DECORACIÓN DE OFICINAS, U REMODELACIÓN TOTAL DE LAS MISMAS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS PARA VESTIR, PRODUCTOS DE LÍNEA BLANCA, Y ELECTRÓNICOS, Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES DE LÍCITO COMERCIO QUE PUEDA NEGOCIAR LA SOCIEDAD INCLUIDOS PRODUCTO PARA LA NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, FRUTAS, VERDURA, CEREALES Y ALIMENTOS EN CONSERVA.



CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

- II.5.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES O CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.8.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1133 INTERIOR P.B., COLONIA MILITAR MARTE, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08830, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE.
- III.2.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.3.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. SM/029/2024

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y DIVERSOS MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, ASÍ COMO EN EL **ANEXO UNO**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **BIENES** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS ADECUACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“LA SECRETARÍA”** PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO DE **\$443,216.83 (CUATROCIENTOS CUARENTA TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 83/100 M.N.)**, INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA: FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **“LA SECRETARÍA”** A **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE



**CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.**

VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **“EL PROVEEDOR”** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE **“EL PROVEEDOR”** EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR **“LA SECRETARÍA”**, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **“EL PROVEEDOR”** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **“LA SECRETARÍA”**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA: LUGAR Y PERIODO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR **LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A PARTIR DEL **19 DE JUNIO DE 2024 Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2024.**

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR **LOS BIENES** OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, MISMA QUE VERIFICARÁ LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN PARA SU INMEDIATA SUSTITUCIÓN.



**CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.**

EL TRANSPORTE QUE SEA UTILIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ ALGÚN COSTO PARA “LA SECRETARÍA”.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR “EL PROVEEDOR”, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES” Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **18 DE JUNIO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA “EL PROVEEDOR” Y VOLUNTARIA PARA “LA SECRETARÍA”.

SEXTA: IMPUESTOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA: ANTICIPOS

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME “EL PROVEEDOR”, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “LA SECRETARÍA” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

J
7
P
M



CONTRATO No. SM/029/2024 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, VERIFICARÁ LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO; EN CASO DE RECHAZO DE PRODUCTO QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A UN DÍA CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DEBERÁ NOTIFICAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN “LAS PARTES”, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “LA SECRETARÍA”, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: bchavezm@semujeres.cdmx.gob.mx.

POR LO QUE HACE A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “EL PROVEEDOR” SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: magerjo@hotmail.com

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE “LAS PARTES” DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y



**CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.**

SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **“LA SECRETARÍA”** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“LA SECRETARÍA”** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE **“LA SECRETARÍA”**, DEBIENDO **“EL PROVEEDOR”** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **“LA SECRETARÍA”** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR **LOS BIENES** OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3% (TRES POR CIENTO)** CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA Y EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA **“LA SECRETARÍA”** NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.



**CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.**

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"** EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **" EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **"EL PROVEEDOR"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **" EL PROVEEDOR"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.



CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE CON “LA SECRETARÍA” QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A “EL PROVEEDOR”, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE “LA SECRETARÍA”.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A “LA SECRETARÍA”.



2024 Felipe Carrillo PUERTO

CONTRATO No. SM/029/2024 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE “LA SECRETARÍA” QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE JUNIO DE 2024.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PROVEEDOR”

[Firma manuscrita de C. Javier Rodríguez Bello]

[Firma manuscrita de C. Marlene Izbeth Hernández Martínez]

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. MARLENE IZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.



CONTRATO No. SM/029/2024 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUIRENTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA

C. ROCÍO AGUILAR EMILIANO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 18 DEL MES DE JUNIO DE 2024.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.			
CONTRATO ABIERTO	-	CONTRATO CERRADO	X
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y DIVERSOS MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
PARTIDA PRESUPUESTAL 2161					
1	DESODORANTE AMBIENTAL DE AROMA INDISTINTO, ELIMINA MALOS OLORES, EN PRESENTACIÓN DE AEROSOL, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLES NO TÓXICOS, PRODUCTO NACIONAL.	100	PIEZA	\$82.79	\$8,279.00
2	BLANQUEADOR LÍQUIDO EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLE. DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	100	LITRO	\$36.55	\$3,655.00
3	PASTILLA DESODORANTE TIPO MEDIA LUNA, AROMA INDISTINTO, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLES NO TÓXICOS, AMIGABLE CON EL AMBIENTE, PRODUCTO NACIONAL.	200	PIEZA	\$21.25	\$4,250.00
4	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1 KG, A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT, NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016.	100	KILO	\$66.30	\$6,630.00
5	ESCOBA CEPILLO DE FIBRAS DE VINILO CON MANGO DE MADERA O PLÁSTICO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO.	50	PIEZA	\$89.25	\$4,462.50
6	FIBRA VERDE GRANDE, CON ESPONJA, DE USO RUDO, BIODEGRADABLE O ELABORADA CON COMPUESTOS NATURALES, RESISTENTE A LOS	50	PIEZA	\$20.74	\$1,037.00



CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
	LIMPIADORES Y DETERGENTES COMERCIALES.				
7	FRANELA DE ALGODÓN ORGÁNICO CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD, COLOR INDISTINTO.	100	METRO	\$19.21	\$1,921.00
8	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL, BIDÓN DE 20 LTS.	12	BIDÓN	\$1,037.85	\$12,454.20
9	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE, TIPO INDUSTRIAL, NO TÓXICO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE.	170	LITRO	\$48.62	\$8,265.40
10	JALADOR PARA PISOS CON BASTÓN DE MADERA Y BASE DE HULE Y ALUMINIO.	20	PIEZA	\$67.49	\$1,349.80
11	JERGA GRUESA MULTIUSOS, RIBETEADA POR AMBOS LADOS, COLOR INDISTINTO.	100	METRO	\$34.85	\$3,485.00
12	LIMPIADOR PARA PISOS DILUIBLE, NO TÓXICO, FÓRMULA ANTIBACTERIAL, CON FRAGANCIA, TIPO PINO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE.	100	PIEZA	\$42.50	\$4,250.00
13	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE, A BASE DE CLORO Y/O AROMATIZANTE, BIODEGRADABLE, ORGÁNICO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE. DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	100	LITRO	\$46.07	\$4,607.00
14	LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE VIDRIOS, CRISTALES Y ESPEJOS, CON INGREDIENTES BIODEGRADABLES, AGUA, ISOPROPANOL, DETERGENTE, CON ATOMIZADOR, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE. ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	60	LITRO	\$77.01	\$4,620.60
15	MECHUDO DE PABILOS DE ALGODÓN, DE USO RUDO, CON BASTÓN DE MADERA.	30	PIEZA	\$77.18	\$2,315.40
16	BOMBA PARA DESTAPAR BAÑOS DE USO RUDO, CON MANGO DE MADERA DE 40 CMS, Y BASE DE HULE NATURAL.	50	PIEZA	\$54.74	\$2,737.00
17	SOLUCIÓN SARRICIDA CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCl) Y AGUA, EN ENVASE DE 1 LITRO, ELABORADO ESPECIALMENTE PARA	94	LITRO	\$55.93	\$5,257.42

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
	SARROS Y HONGOS EN SUPERFICIES, ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018. LÍQUIDO QUITA SARRO (BOTELLA DE 1 LITRO)				
18	CINTA TEFLÓN DE POLITETRAFLUOROETILENO PARA SELLADO HERMÉTICO (GAS)	10	PIEZA	\$42.50	\$425.00
19	CINTA TEFLÓN DE POLITETRAFLUOROETILENO PARA SELLADO HERMÉTICO.(AGUA)	30	PIEZA	\$30.60	\$918.00
20	DESTAPA CAÑOS LÍQUIDO EN ENVASE DE 1 LITRO, A BASE DE HIDRÓXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE AMONIO, SILICATOS, TENSO ACTIVOS Y ÁLCALIS. DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	10	LITRO	\$168.64	\$1,686.40
21	BOLSA PARA BASURA COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO, FABRICADA DE PEBD O PEAD, CONTENIDO MÍNIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO POSTCONSUMO, 100% RECICLABLE. EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019. Y EL ETIQUETADO CORRESPONDIENTE.	30	CAJA	\$65.28	\$1,958.40
22	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTENTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CAPACIDAD DE 10 LITROS.	50	PIEZA	\$84.32	\$4,216.00
23	BOTA DE HULE DE USO RUDO, CORTE Y SUELAS DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), FORROS TEXTILES, SUELAS ANTIDERRAPANTES, COLOR INDISTINTO, DE DIFERENTES TAMAÑOS	30	PAR	\$457.30	\$13,719.00
24	GUANTES DE HULE DOMÉSTICOS MULTIUSOS DE USO RUDO, RESISTENTES A QUÍMICOS Y DETERGENTES, COLOR INDISTINTO, DEL N° 8, CON PALMA ANTIDERRAPANTE.	100	PIEZA	\$49.64	\$4,964.00
PARTIDA PRESUPUESTAL 2419					
25	RETRETE (TAZA DE BAÑO WC CON TANQUE)	21	PIEZA	\$3,387.20	\$71,131.20
PARTIDA PRESUPUESTAL 2421					
26	PEGA AZULEJO BULTO 20 KG	29	PIEZA	\$331.56	\$9,615.24
27	CEMENTO GRIS BULTO 50 K	21	PIEZA	\$564.51	\$11,854.71
28	CEMENTO BLANCO BULTO 50 K	20	PIEZA	\$1,079.20	\$21,584.00



CONTRATO No. SM/029/2024
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
PARTIDA PRESUPUESTAL 2561					
29	TUBO DE PVC 4" PARA SANITARIO	20	PIEZA	\$368.00	\$7,360.00
30	CODO DE PVC 4" A 90°	20	PIEZA	\$35.20	\$704.00
31	"T" DE PVC DE 4"	20	PIEZA	\$42.40	\$848.00
32	COPLES DE PVC 4"	20	PIEZA	\$15.84	\$316.80
33	TUBO DE PVC 3" PARA SANITARIO	20	PIEZA	\$257.60	\$5,152.00
34	CODOS DE PVC 3" DE 90°	20	PIEZA	\$20.00	\$400.00
35	"T" DE PVC DE 3"	20	PIEZA	\$28.80	\$576.00
36	COPLES DE PVC DE 3"	20	PIEZA	\$12.80	\$256.00
37	TUBO DE PVC 2" PARA SANITARIO	20	PIEZA	\$161.60	\$3,232.00
38	CODOS DE PVC 2" DE 90°	20	PIEZA	\$7.92	\$158.40
39	"T" DE PVC DE 2"	20	PIEZA	\$10.40	\$208.00
40	COPLES DE PVC DE 2"	20	PIEZA	\$6.72	\$134.40
41	TUBO DE PVC 1" HIDRÁULICO	20	PIEZA	\$238.40	\$4,768.00
42	CODOS DE PVC 1" DE 90°	20	PIEZA	\$13.60	\$272.00
43	"T" DE PVC DE 1"	20	PIEZA	\$19.20	\$384.00
44	COPLES DE PVC DE 1"	20	PIEZA	\$11.20	\$224.00
45	TUBO HIDRÁULICO DE 1/2"	20	PIEZA	\$176.00	\$3,520.00
46	TUBO DE CPVC DE 1/2"	40	PIEZA	\$153.60	\$6,144.00
47	CODO DE PVC HIDRÁULICO DE 90°	60	PIEZA	\$8.00	\$480.00
48	"T" PVC HIDRÁULICO DE 1/2"	40	PIEZA	\$10.40	\$416.00
49	COPLES DE PVC HIDRÁULICO DE 1/2"	40	PIEZA	\$8.00	\$320.00
50	REDUCCIÓN DE 3/4 A 1/2 DE PVC	20	PIEZA	\$8.00	\$160.00
51	"Y" DE 2" PVC PARA SANITARIO	12	PIEZA	\$16.00	\$192.00
52	CESPOL FLEXIBLE PARA TARJA	10	PIEZA	\$152.00	\$1,520.00
53	MANGUERA POLIFEX NEGRAS DE 1/2" ROLLO DE 100 MTRS	6	ROLLO	\$7,200.00	\$43,200.00
54	HOJAS DE POLICARBONATO COLOR HUMO DE 12X2.10 M	4	PIEZA	\$8,160.00	\$32,640.00
55	CANALETA ADHERIBLE DE PVC DE 1"	140	PIEZA	\$275.20	\$38,528.00
56	CAJA PARA CONTACTO DE SOBREPONER	70	PIEZA	\$46.40	\$3,248.00
57	CANALETA ADHERIBLE DE PVC DE 1/2"	80	PIEZA	\$35.20	\$2,816.00
58	COPLES DE PVC DE 1/2"	30	PIEZA	\$5.60	\$168.00
59	CONECTOR CUERDA EXTERIOR CPVC 1/2"	22	PIEZA	\$9.60	\$211.20
60	CONECTOR CUERDA INTERIOR CPVC 1/2"	20	PIEZA	\$20.00	\$400.00
61	BOLSA DE PLÁSTICO PARA CUBRIR MUEBLES	33	PIEZA	\$44.80	\$1,478.40
SUBTOTAL				\$	382,083.47
IVA				\$	61,133.36
TOTAL				\$	443,216.83

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

